



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO, CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	JESÚS ALPIDIO MONTOYA RIOS
DEMANDADO	ELIANA CRISTINA GARCIA BEDOYA
RADICADO	2022-00118-00
AUTO FAMILIA	No 355

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por el señor **JESÚS ALPIDIO MONTOYA RIOS**, motivo por el que mediante proveído número 204, del veintiocho (28) de junio del año 2022 fue nombrado como amparador el Abogado **JHON FREDY BETANCUR FRANCO**, quien fue enterado de la designación mediante oficio civil No 279, el día seis (6) de julio del año 2022, vía correo electrónico, reenviado el 10 de agosto de 2022.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial el día 19 de septiembre del año 2022, allegó escrito mediante el cual manifiesta que, se acaba de enterar de la designación que le hizo el Despacho; así mismo refiere que la razón para no haberse percatado del nombramiento y por ende no haber respondido en forma oportuna, es que se encontraba enfermo de COVID 19 lo que lo imposibilitó para laborar cerca de un mes, igualmente refiere que cambió de domicilio de Manizales a Bogotá, donde está dedicado de tiempo completo a actividades comerciales por tanto dejará de litigar y por consiguiente renunciará o sustituirá próximamente el poder que le confirió la señora Damaris Martínez Rivera para tramitar la sucesión del causante Rogelio Ramírez rad. 2022-00019-00, por ello solicita su relevo del cargo.

De igual manera refiere, en renglón aparte refiere que, si el señor Juez lo considera prudente, asumirá el cargo.



En corolario de lo discurrido, este Despacho Judicial no tiene por recibido la justificación incoada por **JHON FREDY BETANCUR FRANCO**, y por ende lo **RATIFICA** como de Amparador por pobre del señor **JESÚS ALPIDIO MONTOYA RIOS**, con el propósito de que adelante el **PROCESO DE DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** deprecado por éste en su petición, acogiéndose a lo reglamentado por la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24b0a7c43fd5b204d44a0b592655ff01946e557e6db81d94f29dfb7c5070911**

Documento generado en 05/10/2022 03:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>